

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.  
Santiago de Cali, Enero 23 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA  
DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 023**

**RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00739-00**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por el apoderado de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

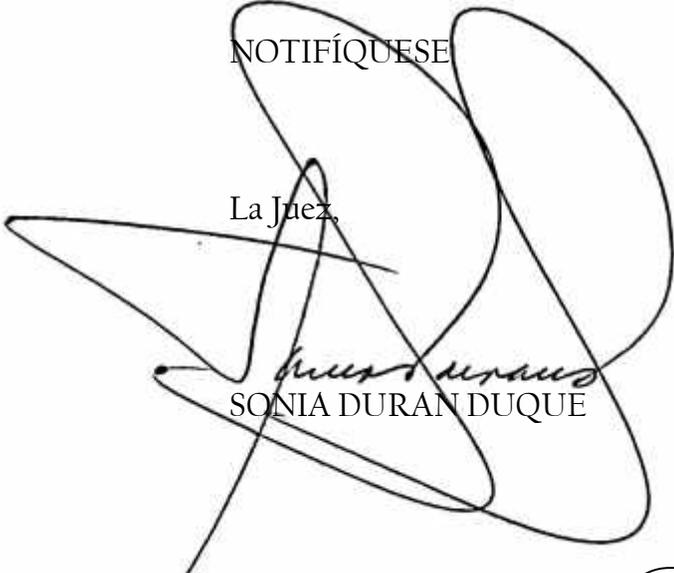
Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

**APROBAR** la Liquidación del Crédito, presentada por el apoderado de la entidad demandante **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor **RAFAEL RENGIFO HERNANDEZ**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 01/2023 a las 8:00 am  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA